

17 JUL 1996



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE la obligación para los propietarios, locatarios, adjudicatarios u ocupantes de viviendas particulares, de propiedad horizontal, oficinas y predios ubicados dentro del Ejido Urbano Municipal, de mantener en época Invernal libre de hielo y nieve las veredas ubicadas en los límites de sus frentes, ante las avenidas y calles de la ciudad.-"

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 927, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" ARTICULO 3º.- En el caso de que los propietarios de edificios o predios donde habitaren, fueran jubilados y/o pensionados, del régimen nacional y/o provincial, para éste último caso siempre y cuando posean un solo inmueble destinado a vivienda propia y permanente y cuyos ingresos mensuales sean inferiores al equivalente a una Categoría "16" del Escalafón Municipal; y los discapacitados y/o Impedidos físicamente por la edad, la tarea de limpieza será ejecutada por la Municipalidad, cada vez que así lo requiera el contribuyente ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, facturándose al mismo los importes establecidos en el Artículo 2º de la presente, autorizando a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a establecer los planes de pago que crea conveniente, en forma conjunta con el contribuyente.".-

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el inciso b) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" b) En caso de reincidencia, se aplicará una multa equivalente al doble de la establecida en el inciso a) del presente artículo y en escalas sucesivas por reincidencia hasta el límite de 96 U.F.A. por metro cuadrado.-"

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1636/96 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/07/96



COPIA FIEL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ANBELICA GUZMAN
F. nte
Concejo Deliberante
CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante
SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gyal. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

17 JUL 1996

Ushuaia,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1636 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifican los Artículos 1º, 3º y el Inciso b) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 927.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1636/96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifican los Artículos 1º, 3º y el Inciso b) del Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 927.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1108 /96

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Arq. DANIEL R. MARQUEZ
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia